

CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL
PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITOS A SER PAGADOS
MEDIANTE DEDUCCION DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL
DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO MES

Nosotros, **JIMY ORLANDO ROMERO JUAREZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, PhD en Ciencias Administrativas y del domicilio de Tegucigalpa MDC, con tarjeta de identidad No. 1801-1976-00834 actuando en su carácter de Gerente de Negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ELGA LIMITADA** quien se denominará en adelante **LA COOPERATIVA** y **LISANDRO ROSALES BANEGAS** mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Licenciado en Administración de Empresas y del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con documento de identidad N° 0801-1969-09300, en su condición de representante legal del **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)** quien se denominará en adelante **LA EMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este convenio, hemos decidido en celebrar el presente **CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCION DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO MES**, mismo para la aplicación de deducciones a los empleados de **LA EMPRESA** que estén afiliados a **LA COOPERATIVA**, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas, reconociéndose dos modalidades de deducción: Deducción de Cuota del Préstamo por planilla (DCP) y Deducción de Pago a Préstamo de los meses décimo tercero y décimo cuarto (DPP), de la siguiente forma: **PRIMERA:OBJETO.-** Declara **LA EMPRESA** que se obliga a realizar deducciones salariales en forma mensual a sus empleados que estén afiliados a la **COOPERATIVA**, con la debida autorización del empleado y efectuará el pago a la **COOPERATIVA** de los valores deducidos a sus empleados en el término de 30 días hábiles después de realizada la deducción correspondiente, para su entrega a la Cooperativa de dichas deducciones. **SEGUNDA:OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.-** Manifiesta **LA**

COOPERATIVA que es su obligación entregar las autorizaciones de deducciones firmadas por el afiliado y/o la planilla pre-elaborada a más tardar el día 02 de cada mes; en caso de que por cualquier circunstancia LA EMPRESA no reciba los documentos en el tiempo indicado en el párrafo anterior, LA EMPRESA se compromete a efectuar las deducciones conforme a la última planilla remitida por la COOPERATIVA. TERCERA: REFINANCIAMIENTOS. - Manifiesta LA COOPERATIVA que en el caso que el empleado/afiliado efectúe un refinanciamiento y esto origine un cambio en la cuota mensual, es obligación de LA COOPERATIVA notificar a LA EMPRESA dicho cambio, enviando las deducciones autorizadas por el afiliado o la planilla pre elaborada; de no recibir dicha notificación en la fecha correspondiente, no será responsabilidad de LA EMPRESA ni del empleado/afiliado los intereses o sanciones que dicho cambio generen. CUARTA: OBLIGACION DE AMORTIZACIÓN .- Manifiesta LA COOPERATIVA que es su obligación que una vez recibido el pago y las planillas de las deducciones, acreditarlos valores en las cuentas y obligaciones autorizadas por cada afiliado considerando las políticas de LA COOPERATIVA; así mismo LA COOPERATIVA se compromete a llevar un control sobre las obligaciones de cada empleado/afiliado y notificar a LA EMPRESA por escrito y/o vía electrónica a LA EMPRESA la suspensión de la deducción con respecto a la cuota del préstamo cuando la obligación este cancelada. QUINTA: PRESTAMO CREDIBONO. - Manifiesta LA COOPERATIVA que podrá otorgar préstamos con garantía prendaria sobre el valor devengado en concepto de décimo tercero o décimo cuarto mes de salario (CREDIBONO), hasta un noventa por ciento (95%) de dicho valor. LA EMPRESA se compromete a informar el monto devengado cuando el empleado/afiliado solicite el préstamo con la garantía del Décimo Tercero o Décimo Cuarto mes de salario y a deducir el valor adeudado al momento del pago de dichos derechos. Es entendido y aceptado que cuando exista una cuota especial a pagar con la garantía del décimo tercer o décimo cuarto mes, LA COOPERATIVA debe enviar la planilla especial pre-elaborada en las siguientes fechas: a) Para la deducción del décimo tercero mes a más tardar el día 02 Diciembre de cada año y para la deducción del décimo cuarto mes a más tardar

02 de Junio de cada año de la obligación; pero, si por cualquier circunstancia **LA EMPRESA** no recibe las planillas especiales en las fechas antes indicadas, **LA EMPRESA** no se responsabiliza bajo ninguna circunstancia en realizar la deducción especial del próximo salario a pagar; asimismo; **LA EMPRESA** se obliga a cancelar a **LA COOPERATIVA** en las siguientes fechas: si se trata del Décimo Cuarto mes de salario, entre el 1 y el 15 de Junio y si se trata del Décimo Tercer mes, entre el 1 y el 15 de Diciembre. **SEXTA: BENEFICIOS.**- Manifiesta **LA COOPERATIVA** que es su obligación proporcionar a los afiliados/empleados de **LA EMPRESA**, que autoricen cualesquiera de estas formas de ahorro y/o de pago, los productos y servicios que brinda **LA COOPERATIVA** según sus políticas, así como cualquier otro producto o servicio que este en el tarifario de productos y servicios que se anexe al presente contrato, entre estos los siguientes: 1) Tasa preferencial en el otorgamiento de préstamos, 2) Brindar capacitación a los afiliados/empleados de **LA EMPRESA** en algunas áreas que requiera y de acuerdo al plan de capacitación de la Cooperativa. **SEPTIMA: COMPROMISO DE DEDUCCIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES.**- Manifiesta **LA EMPRESA** que su obligación se limita a realizar las deducciones por planilla a los empleados que hayan obtenido préstamos o realicen aportaciones a la cooperativa, asimismo se compromete a solicitarle a cada empleado que sea separado por despido o renuncia de su cargo el finiquito correspondiente, para lo cual solicitará por escrito al Departamento de Planillas de **LA COOPERATIVA** el Estado de Cuenta, antes de liquidar los sueldos, prestaciones e indemnizaciones del empleado de **LA EMPRESA** en un periodo máximo de 5 días, de conformidad a la Certificación y Autorización que el empleado firma ante **LA COOPERATIVA** según anexo UNO (1) adjunto a este convenio. En el caso que **LA EMPRESA** después de solicitado el estado de cuenta para deducir de sus prestaciones laborales el saldo pendiente con **LA COOPERATIVA** y no lo reciba en tiempo y forma, **LA EMPRESA** no se responsabiliza de efectuar dicha deducción. Si **LA EMPRESA** incumple con el pago en las fechas correspondientes, el saldo del préstamo pendiente de pago comenzara a devengar al siguiente día después del vencimiento, la tasa de interés normal y moratoria según Reglamento General de

préstamos vigente de la Cooperativa. Manifiesta LA EMPRESA que es su obligación informar a LA COOPERATIVA cuando un afiliado deje de laborar para LA EMPRESA por cualquier circunstancia. OCTAVA: VARIOS. - Es obligación de LA EMPRESA pagar los recargos bancarios por devoluciones de cheques por cualquier motivo imputable a LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación por parte de LA COOPERATIVA, caso contrario, LA EMPRESA pagara un costo financiero equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre el valor del cheque devuelto y por los días transcurridos hasta la fecha de pago. Una vez que LA COOPERATIVA haya recibido el pago y las planillas mediante las deducciones correspondientes, LA COOPERATIVA acreditará los valores en las cuentas y obligaciones autorizadas por cada afiliado considerando las políticas de LA COOPERATIVA. Es obligación de LA EMPRESA informar a la COOPERATIVA cualquier cierre temporal o definitivo de LA EMPRESA para que LA COOPERATIVA tome las medidas del caso. NOVENA: RESCICIÓN.- Manifiesta tanto LA COOPERATIVA como LA EMPRESA que este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para hacerlo del conocimiento de los afiliados, LA EMPRESA se obliga a seguir realizando las deducciones a sus empleados por concepto de saldos de préstamos pendientes que tengan con LA COOPERATIVA hasta la cancelación total de los mismos incluyendo que no haya saldos pendientes de pagar de los afiliados/empleados por concepto de préstamos con la garantía del décimo tercer y décimo cuarto mes.- DECIMA: FUNDAMENTOS DE DERECHO. - Manifiesta tanto LA COOPERATIVA como LA EMPRESA que las autorizaciones de deducción mencionadas en el cuerpo de este convenio se fundamentan en el artículo 96, numeral 5) del Código del Trabajo y artículo No. 180 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras - Acuerdo 041-2014. DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES CONJUNTA. - LA EMPRESA y LA COOPERATIVA en forma conjunta, podrán realizar actividades o eventos de interés particular o comunitario. Así mismo manifiestan que el presente Convenio no crea ninguna relación de agencia, sociedad, empresa solidaria u otro tipo de relación de unión entre LA

EMPRESA y LA COOPERATIVA. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Manifiesta LA EMPRESA y LA COOPERATIVA que ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de junio del 2018.



LA COOPERATIVA



LA EMPRESA

